



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, cuatro (04) de abril dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
RADICADO. 50 686 40 89 001 2024 00016 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: OMAR ERNESTO PEÑA BARRERA.

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor OMAR ERNESTO PEÑA BARRERA, mayor de edad, y domiciliado en la Calle 10 No. 3-41 Barrio Centro Jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.999.642.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100004606 de la obligación No 725045420082182, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de DOS MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.008.879.00), liquidados desde el 23 de enero de 2023 hasta el 06 de marzo de 2024 a la tasa IBR +6.7% semestre vencido.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 07 de marzo de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Por el valor de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$48.898.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor OMAR ERNESTO PEÑA BARRERA, mayor de edad, y domiciliado en la Calle 10 No. 3-41 Barrio Centro Jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100005222 de la obligación No 725045420094229, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$3.476.429.00), liquidados desde el 09 de agosto de 2022 hasta el 06 de marzo de 2024 a la tasa IBR +6.7% semestre vencido.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 07 de marzo de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Por el valor de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$111.930.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

TERCERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor OMAR ERNESTO PEÑA BARRERA, mayor de edad, y domiciliado en la Calle 10 No. 3-41 Barrio Centro Jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.480.000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 4866470215499831 de la obligación No 4866470215499831, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$242.921.00), liquidados desde el 18 de octubre de 2022 hasta el 06 de marzo de 2024 a la tasa interés bancaria corriente para cada periodo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 07 de marzo de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

CUARTO: Notifíquese a la demandada en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
05 ABR 2024 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No 013 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.
FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO